

Decreto 409/2001, de 20 de abril, así como el Pliego de Condiciones elaborado por los solicitantes de la mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de dicha Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención "Vino de la Tierra Granada Sur-Oeste", con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 30 de septiembre de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 406/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por Federación de Enseñanzas de Comisiones Obreras de Sevilla, recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 406/2003 contra la Resolución de 8.5.2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican las vacantes para la adjudicación definitiva de destinos en relación con el concurso de traslados entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros convocados por la Orden de 7.10.2002 y contra la Resolución de 20 de mayo de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 18 de diciembre de 2003 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan competencias en otros órganos.*

La delegación competencial como instrumento, constituye un mecanismo idóneo para optimizar el funcionamiento administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia, de ahí que la presente Resolución se dicte con el propósito de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa propia de la Administración Pública.

Al amparo de lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, esta Secretaría General Técnica ha resuelto delegar las competencias que tiene atribuidas como propias por el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, delegación que afecta a las que, en materia de gestión económica, figuran recogidas en el Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, desarrollado por Orden de 27 de febrero de 1996, por la que se regulan las cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, abiertas en las entidades financieras.

Conforme a esta previsión legal y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

## RESUELVO

Artículo único. Ambito de la delegación.

Delegar en el titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa las competencias para proponer a la Consejería de Economía y Hacienda la apertura, modificaciones y cancelación de cuentas corrientes de los Centros Docentes Públicos, con excepción de los Centros del Profesorado en los que las citadas competencias se delegan en el titular de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y de las Residencias Escolares, en las que se delegan en el titular de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad.

## DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 463/2003, contra la Resolución de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivos y Museos.*

En cumplimiento de lo interesado en providencia de fecha 11 de septiembre de dos mil tres del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, en relación con el Recurso 463/2003, interpuesto por don Manuel Lucena López, frente a la Resolución de la Universidad Pablo de Ola-

vide, de Sevilla, de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivos y Museos y contra la de fecha 17 de junio de 2003 desestimatoria del Recurso de Reposición formulado frente a la Resolución de 25 de marzo de 2003.

Este Rectorado ha resuelto:

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar, haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto, si lo hicieran fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 1 de octubre de 2003.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

## EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2003, por la que se delegan en el Delegado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas de Promoción Pública.*

Los vigentes Estatutos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, regulan el objeto de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1985 y el artículo único de la Ley 5/1990, de 21 de mayo, por la que se configura en la Junta de Andalucía la condición de promotor público de actuaciones protegibles. La Disposición adicional vigésimo primera de la Ley 7/1996, de 31 de julio del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996 posibilitó la cesión de titularidad de bienes inmuebles a la empresa para el cumplimiento de sus fines, y el artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas estableció como integrante del objeto de la Empresa, la administración y gestión del patrimonio que constituye el parque de viviendas de protección oficial de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los locales comerciales, los garajes vinculados o no a ellas y las edificaciones complementarias de la correspondiente promoción cuya titularidad o gestión haya sido cedida por el Consejo de Gobierno, así como el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas o delegadas, incluida la sancionadora, en relación a su objeto.

Hasta el momento las transferencias a favor de la Empresa en materia del parque de viviendas de protección oficial de promoción pública se han llevado a efecto a través del Decreto 210/1999, de 5 de octubre, y del Decreto 258/2002, de 15 de octubre. Ambas normas señalan en sus artículos segundo y tercero, que la cesión de la titularidad dominical de los grupos de viviendas de promoción pública implica la subrogación de la Empresa en la posición jurídica de la Comunidad Autónoma de Andalucía como titular del patrimonio cedido. Además se atribuyen al Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía todas las competencias administrativas de gestión y administración del patrimonio transferido, que deben ser ejercidas con plena sujeción a la normativa de viviendas de protección oficial vigente en Andalucía, a cuyos efectos la Empresa tiene la condición de Administración titular del parque cuya titularidad ha recibido. Actuando pues la Empresa

como Administración Pública titular del Parque a todos los efectos y tratándose de competencias propias del Director de la Empresa en materia gestión y administración, se impone ajustar nuestra actuación administrativa a los principios de eficacia y celeridad, procurando simplificar, racionalizar y agilizar la tramitación y resolución de los diversos expedientes administrativos que realiza la Empresa con pleno respeto al principio de legalidad.

Se procede, como consecuencia de lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a delegar competencias del Director de la Empresa en el Delegado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz debido a las peculiaridades que reviste la gestión del Parque Público de Viviendas en dicho ámbito territorial.

En su virtud, en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, por el Director de la Empresa se dispone:

Artículo primero. Delegación de competencias del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en el Delegado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

Se delegan en el Delegado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, todas las competencias administrativas atribuidas al Director de la Empresa por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas de Promoción Pública y, entre ellas, las que continuación se indican:

1. Inicio, tramitación y resolución de los procedimientos administrativos de acceso a la propiedad en el marco de los Planes de venta de la Empresa, así como la resolución y la declaración de ineficacia de contratos de opción de compra de las viviendas de protección oficial de promoción pública cedidas en régimen de alquiler.

2. Resolución por la que se concretan las condiciones de venta conforme a la normativa vigente, en procedimientos administrativos de acceso a la propiedad, de las viviendas de protección oficial de promoción pública cedidas en régimen de alquiler.

3. Resolución de segundas adjudicaciones de viviendas de protección oficial de promoción pública.

4. Tramitación y resolución de expedientes administrativos de regularización de ocupantes sin título bastante, de viviendas de protección oficial de promoción pública.

5. Tramitación y resolución de expedientes administrativos de subrogación de viviendas de protección oficial de promoción pública cedidas en régimen de alquiler.

6. Autorización de desocupación temporal y de realización de obras en viviendas de protección oficial de promoción pública.

7. Inicio, tramitación y resolución de los expedientes administrativos de resolución de contratos de alquiler y desahucio contra los adjudicatarios y ocupantes de viviendas de protección oficial de promoción pública cedidas en régimen de alquiler.

8. Inicio, tramitación y resolución de expedientes administrativos sancionadores por infracción de la normativa de viviendas de protección oficial vigente en Andalucía.

9. Tramitación y resolución de expedientes administrativos de minoraciones por circunstancias económicas y familiares y deducciones por ostentar la condición de familia numerosa, en la renta de las viviendas de protección oficial de promoción pública cedidas en régimen de alquiler.

10. La tramitación y ejercicio de los derechos de tanteo y retracto sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.